

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Resolución Directoral N° 469 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 15 JUL. 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 1683-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 07 de julio de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el señor Sabino Ticona Huisa, representante del GGE "Nueva Esperanza", a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza, distrito de Cabanilla, provincia de Lampa, región Puno";

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 22 de diciembre de 2014, el GGE Nueva Esperanza y la empresa Proveedora/Ejecutora DIPROCOIM S.R.L suscribieron el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada, para la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza, distrito de Cabanilla, provincia de Lampa, región Puno" por la suma de S/. 272,018.44, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, incluido el IGV, a suma alzada; asimismo, mediante Adenda N° 01 al Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor de fecha 11 de abril de 2015 se precisa que el costo total del Proyecto asciende a la suma de S/. 282,210.24 y se indica que los pagos se podrán efectuar mediante valorizaciones y sin la presentación de Carta Fianza; con un plazo de ejecución de 60 días calendario para la ejecución de la obra;



Que, mediante Carta N° 003-2015-DIPROCOIM SRL/EWRQ-RO de fecha 06 de junio de 2015, la empresa Proveedora/Ejecutora a través de su Residente de Obra, Ingeniero Eddy Wilber Ramos Quispe, presenta al Representante del GGE Nueva Esperanza, señor Sabino Ticona Huisa, el expediente que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo de treinta (30) días calendario por causas de presencia de precipitaciones pluviales durante el mes de abril y mayo que afectan el proceso de ejecución; adjuntando copias de los Asientos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27 y 29 del Cuaderno de Obra, donde se deja constancia de dicha situación;



Que, asimismo mediante Carta S/N, de fecha 06 de junio de 2015, el referido Representante del GGE Nueva Esperanza alcanza a la Supervisora de Obra el Informe del Contratista, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, por la Carta N° 02 KQQPRTCABANILLA, de fecha 08 de junio de 2015, la Supervisora de Obra, Ingeniera Karyl Etit Quicaño Quispe alcanza el Informe Especial de Obra N° 01, a través del cual evalúa la solicitud del Contratista, concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, procede bajo los términos del Contrato Privado, según Cláusula Novena, numeral 9.1, por lo que, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por 15 días calendario, considerando que el Contratista debió prever sus actividades debido a que las precipitaciones pluviales y ventarrones son características de la zona, que indudablemente disminuirán las horas de trabajo;



Que, con el Memorando N° 601-2015-MINAGRI-PSI-OGZS, de fecha 15 de junio de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur, eleva a la Dirección de Gestión del Riego los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, para evaluación y trámite correspondiente, así como el Informe N° 0071-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-OGZS/HRHH, del Especialista en Riego-OGZS Arequipa, donde se evalúa la solicitud del Contratista y se concluye que es procedente la ampliación de plazo solicitada, por un total de 15 días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 25 de junio de 2015;



Que, por el Informe Técnico N° 135-2014-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 22 de junio de 2015, el Especialista en Formulación, Diseño, O&M de Sistemas de Riego de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego, luego de evaluar la solicitud del Contratista, el informe de la Supervisora de la Obra y del Especialista en Riego-OGZS Arequipa referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la citada Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendario, debido a que de la verificación del Reporte del SENAMHI, las lluvias intensas se han presentado puntualmente en 10 días del mes de mayo, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 20 de junio de 2015;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el expediente que sustenta la referida Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 484-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que de la revisión al expediente materia de la presente Resolución, se advierte que el Contratista ha cumplido con presentar su solicitud dentro de los plazos previstos en la Cláusula Novena del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada, y cumplido con el procedimiento para ampliaciones de plazo estipulados en dicha Cláusula; la solicitud

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 469 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

formulada se encuentra debidamente fundamentada, así como las causales se encuentran técnicamente justificadas; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas de la Entidad, y conforme a lo prescrito en la Cláusula Novena, numeral 9.1 del mencionado Contrato Privado, que establece que *“El Proveedor/Ejecutor, por razones debidamente sustentadas, podrá solicitar a El Grupo Beneficiario una ampliación de plazo máximo del 50% del plazo contractual”*, es procedente aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por estar contratada la empresa Proveedora/Ejecutora bajo la modalidad de suma alzada;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, otorgando diez (10) días calendario, presentada por el señor Sabino Ticona Huisa, representante del GGE “Nueva Esperanza”, a cargo de la ejecución del Proyecto “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Nueva Esperanza, distrito de Cabanilla, provincia de Lampa, región Puno”, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial “Nueva Esperanza”, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Sur Arequipa, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

